

SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA
HOSPITAL REGIONAL DR. LEONARDO GUZMAN
DIRECCION – OFICINA DE PARTES
AZP/fbb

MEMO 01

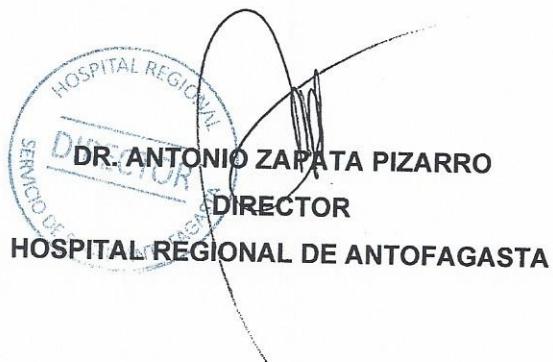
ANTOFAGASTA, 02/01/2025

DE: ANTONIO ZAPATA PIZARRO
DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL ANTOFAGASTA

A: SEGÚN DISTRIBUCION

Junto con saludar muy cordialmente, derivo para conocimiento y difusión dentro de sus equipos de trabajo y funcionarios de su dependencia, instrucciones emitidas por parte de Servicio de Salud de Antofagasta referente a eventuales filtraciones de datos clínicos de pacientes de la red asistencial.

Sin otro particular, saluda atte.,


DR. ANTONIO ZAPATA PIZARRO
DIRECTOR
HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCIÓN:

SDM
SDA
SDE
SDGDP
ASESORIA JURIDICA
PLANIFICACION HRA
IAAS
CALIDAD
AUDITORIA
RRPP



Nº 2563 / 26-12-2024

OFICIO N°:

ANT:

**MAT: REMITE INSTRUCCIONES Y PIDE
INFORME QUE INDICA**

ANTOFAGASTA,

DE : DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Junto con saludar, y en el contexto de eventuales filtraciones de datos clínicos de pacientes de la Red Asistencial de Salud, se ha estimado reiterar a todas las autoridades de los establecimientos pertenecientes a ella, que deben propender a generar acciones a fin de cautelar la debida privacidad de los mismos, atendido el deber legal que sobre la materia les asiste.

En efecto, procede recordar que el artículo 2º, letra f), de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, define como datos personales los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables; mientras que el mismo artículo, en su letra g), conceptualiza los datos sensibles como aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

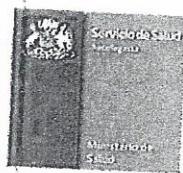
Respecto de los datos personales, el artículo 20 de la mencionada ley preceptúa que su tratamiento por parte de un organismo público solamente podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas que preceden a dicha norma, caso en el cual no se necesitará el consentimiento del titular.

A su turno, el artículo 10 del mismo texto legal señala que no pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares.

De igual manera, es del caso recordar que la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, previene en su artículo 12, inciso segundo, que toda la información que surja tanto de la ficha clínica como de los estudios y demás documentos donde se registren procedimientos y tratamientos a los que fueron sometidas las personas, será considerada como dato sensible, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 2º de la ley N° 19.628.

A su turno, resulta dable anotar que los artículos 23 y 24 de la citada ley N° 19.628, establece un régimen de responsabilidad ante las contravenciones de esta normativa, tanto desde el punto de vista civil, administrativo y penal.

En ese contexto, se instruye nuevamente a todos los establecimientos de la Red Asistencial perteneciente a la jurisdicción del Servicio de Salud Antofagasta, dar estricto cumplimiento a la normativa antes señalada, debiendo cautelar la debida protección a la información personal de los pacientes de los mismos, informando las medidas adoptadas para tal efecto dentro del término de cinco días hábiles.



Finalmente, y a fin de exponer y discutir sobre las implicancias de lo señalado precedentemente, se cita a reunión a todos los directores de los establecimientos, a los encargados de seguridad de la información, asesores jurídicos -en caso de contar con ellos- y encargados de transparencia a una reunión presencial a llevarse a cabo el día 7 de enero de 2025, en dependencias de esta Dirección, a las 15.00 horas.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



Firmado por:
Fabiola Ester Roa González
Director Servicio de Salud
Antofagasta (s)
Fecha: 26-12-2024 18:00 CLT
Servicio de Salud Antofagasta

PXAR JCO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento Ingrese el siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/8JZ6CV-540>